

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Incidente - Ejecutivo Singular Rad.1001400305320190119700

Conforme a lo preceptuado en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el incidentado a Seguros Mundial S. A. S., que obra en ítems 3 y 5 del presente cuaderno electrónico.
2. Notificar a Seguros Mundial S. A. S., de manera personal conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso
3. Surtir traslado del llamamiento en garantía por el termino de veinte días.
4. Negar la solicitud de la parte incidentante respecto de que se tenga por extemporánea la contestación de la incidentada, como quiera que si bien el escrito de incidente fue presentado el día 5 de septiembre de los corrientes con copia al apoderado de la contraparte, el presente se encontraba al despacho desde el 1° de septiembre, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo 6° del artículo 118 del Código General del Proceso, mientras el expediente este al despacho no se corren términos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 194 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
